

# Resolución Directoral

## N° 1524-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

#### Lima, 05 de marzo de 2025

Visto, el Expediente N° 1750070-2025-MINCETUR, de fecha 27.02.2025, presentado por la empresa **RUBYPLAY LIMITED** en el que solicita la autorización y registro (homologación) de tres (03) programas de juego para plataformas tecnológicas de juegos a distancia;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31557, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el numeral g) del artículo 38° de dicho reglamento que los Titulares se encuentran prohibidos de explotar en las Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23° del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda;

Que, según el Informe Técnico N° 140-2025-SCJO, de fecha 28.02.2025 y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por **eCOGRA Limited**, Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, se advierte que los programas de juego cumplen con lo dispuesto en el artículo 23° y los estándares técnicos del Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, registrando dichos programas de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85% :

N°	NOMBRE COMERCIAL	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION	LABORATORIO DE CERTICACIÓN	N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA CERTIFICADO
1	J Mania Diamonds	1.0.0	rp_118	eCOGRA Limited	e2412246RPLPER M	30-AUG-24
2	J Mania Diamonds	1.0.0	rp_664	eCOGRA Limited	e2412246RPLPER M	30-AUG-24
3	J Mania Diamonds	1.0.0	rp_665	eCOGRA Limited	e2412246RPLPER M	30-AUG-24

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: DTC6QMSW



## Resolución Directoral

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 140-2025-SCJO, e Informe Legal Nº 116-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.DSG;

### **SE RESUELVE:**

<u>Artículo 1º.-</u> Autorizar y registrar tres (03) programas de juego, a solicitud del proveedor de servicios vinculados **RUBYPLAY LIMITED**, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL DEL JUEGO	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION
1	PJ0004847	RUBYPLAY LIMITED	J Mania Diamonds	1.0.0	rp_118
2	PJ0004848	RUBYPLAY LIMITED	J Mania Diamonds	1.0.0	rp_664
3	PJ0004849	RUBYPLAY LIMITED	J Mania Diamonds	1.0.0	rp_665

<u>Artículo 2º</u>.- Cualquier variación en los datos contenidos en el registro del programa de juego autorizado y registrado (homologado) se tramita conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Registrese, notifiquese y publiquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas